ORIGINAL ASEGURADO **N° FOLIO 9810304425**

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código **POL 320 260 028.**

INSCRIPCIÓN R.V.M. **LLJC21-8**

TIPO DE VEHÍCULO: **AUTOMOVIL**

MARCA: **SUZUKI**

MODELO: **BALENO GLX HB 1.4**

AÑO: **2019**

NUMERO DE MOTOR: **K14BN4127802**

PÓLIZA N° 7102146078

Zurich Santander Seguros Generales Chile S.A.
R.U.T: 76.590.840-K

ZURICH Santander SEGUROS CHILE

Bombero Ossa 1068, piso 4 Santiago Consultas
Sobre la vigencia de este seguro en www.zurichsantander.cl o en el fono 600 320 3000.

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490.

PROPIETARIO: **PEDRO ANTONIO CORNEJO**

RUT:	RIGE DESDE:	HASTA:
9662525-1	**01/04/2026**	**31/03/2027**

PRIMA: **5990**

FIRMA APODERADO COMPAÑÍA

IMPORTANTE: INFORMACIÓN SOBRE ESTE SEGURO

COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES: - 600 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos – 600 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 400 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 600 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 600 U.F.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad no podrán exceder al equivalente a 600 UF.

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario.

- En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).
- En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web de la Comisión para el Mercado Financiero.

COPIA MUNICIPALIDAD **N° FOLIO 9810304425**

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código **POL 320 260 028.**

INSCRIPCIÓN R.V.M. **LLJC21-8**

TIPO DE VEHÍCULO: **AUTOMOVIL**

MARCA: **SUZUKI**

MODELO: **BALENO GLX HB 1.4**

AÑO: **2019**

NUMERO DE MOTOR: **K14BN4127802**

PÓLIZA N° 7102146078

Zurich Santander Seguros Generales Chile S.A.
R.U.T: 76.590.840-K

ZURICH Santander SEGUROS CHILE

Bombero Ossa 1068, piso 4 Santiago Consultas
Sobre la vigencia de este seguro en www.zurichsantander.cl o en el fono 600 320 3000.

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490.

PROPIETARIO: **PEDRO ANTONIO CORNEJO**

RUT:	RIGE DESDE:	HASTA:
9662525-1	**01/04/2026**	**31/03/2027**

PRIMA: **5990**

FIRMA APODERADO COMPAÑÍA